



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Coxcatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública.

4.1.2 Control Interno.

4.1.3 Presupuesto de Egresos.

4.1.4 Ingresos.

4.1.5 Egresos.

4.1.6 Obra Pública.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de Coxcatlán**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.

- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 20 de septiembre de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública,

adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al **Ayuntamiento de Coxcatlán**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$22,490,489.80	\$10,927,091.29	48.59 %
Egresos	\$65,665,640.47	\$32,871,636.84	50.06 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso seleccionado fue por \$22,490,489.80 la muestra auditada fue por \$10,927,091.29 se alcanzó una revisión del 48.59 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$65,665,640.47 la muestra auditada fue por \$32,871,636.84 se alcanzó una revisión del 50.06 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública,

adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Rafael Meza Baena contratado por el Ayuntamiento de Coxcatlán para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Coxcatlán, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra los Programas Presupuestarios a los que se les destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$50,432,973.77 que representa el 64.26% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Coxcatlán, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Obra Pública

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$78,484,618.82
Muestra Auditada	\$50,432,973.77
Representatividad de la muestra	64.26%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Diferencia por \$592,471.75

Documentación soporte:

Estado de Actividades.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Actividades:

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades difiere del importe del Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2019, presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó en copia certificada Estado de Actividades y Estado de Variación en la Hacienda Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, sin presentar diferencia entre el importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades, contra el importe del Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2019, presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública, por lo cual solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46, 47 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, de la Ley Orgánica Municipal.

2 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$3,096.00

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Estado de Situación Financiera no presenta dualidad económica entre el total del Activo menos la suma del total de Pasivo más Hacienda Pública/Patrimonio.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó en copia certificada Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, sin presentar diferencia entre el total del activo y la suma total de pasivo más hacienda pública/patrimonio, por lo cual solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46, 47 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, de la Ley Orgánica Municipal.

3 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$140,710.36

Rubro de Efectivo y Equivalentes, 31/12/2019

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.
Notas a los Estados Financieros.

Descripción de la(s) Observación(es):

Notas a los Estados Financieros:

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera donde menciona que los reintegros correspondientes a las fuentes de financiamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) por \$42,900.96, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) por \$3,268.25 y Otros Recursos por \$94,541.15 no revela la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

Se solicita al Órgano Interno de Control, remitir la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, remitir la documentación comprobatoria.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó en copia certificada documentación comprobatoria en relación a la integración del saldo correspondiente al rubro de efectivo y equivalentes, presentó además documentación correspondiente a los reintegros realizados a la Tesorería de la Federación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) y Otros Recursos, por lo cual solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33 fracciones I, II, III, IV y 54 fracción IX inciso b de la de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Artículos 78 fracción XII, 166, fracción XXI, Artículo 91 fracción LIV de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.2 Control Interno

4 Elemento(s) de Revisión: Convenio(s).

Importe Observado: \$211,000.00

Documentación soporte:

Oficio(s).

Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio(s):

Derivado del oficio DG/SA/CONV/11897/2019, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, donde refiere que en seguimiento al convenio de Coordinación Intermunicipal 2018-2021, para el financiamiento de la

operación del centro de reinserción social de Tehuacán, Puebla, y de acuerdo al reporte enviado por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fecha de corte el 24 de octubre de 2019, el municipio tiene pendiente por realizar la aportación de agosto de 2019 por el importe de \$211,000.00; por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio mencionado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó en copia certificada documentación comprobatoria en relación al convenio de Coordinación Intermunicipal 2018-2021, para el financiamiento de la operación del centro de reinserción social de Tehuacán, Puebla, por lo cual solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 54 fracción IV, y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 5 fracción VIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla.

5 Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación soporte:

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.
Anexo 11 Relación de Proveedores.
Padrón de contratistas.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:
En contestación a la visita domiciliar número ASE/0257-1508/ORVD-19/DFM-2020, presentó los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de Obras y Acciones", la información presentada en estos documentos no coincide la información en relación a las obras ejecutadas, terminadas y en proceso en el ejercicio 2019, además de que esta no corresponde con la documentación comprobatoria anexa en relación a los montos contratados.

Además existe diferencia por \$1,534,600.56 entre el techo Financiero asignado para el ejercicio 2019 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019 contra el importe total de la columna "Monto total pagado al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones".

Así también existe diferencia por \$51,032.73 entre el techo Financiero asignado para el ejercicio 2019 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019 contra el importe total de la columna "Monto total pagado al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones".

Por lo que se solicita remita papel de trabajo en donde se integre la diferencia, describiendo el número y nombre de la obra o acción, fuente de financiamiento, fecha e importe a ejercer, en el caso de que se tengan saldos pendientes por ejercer del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), informar el número de cuenta bancario donde este el depósito al 31 de diciembre y el destino y uso de estos fondos. Además de las

obras o acciones contenidas en el papel de trabajo solicitado anteriormente, se tendrán que considerar en los anexos antes descritos.

Anexo 11 Relación de Proveedores:

La Relación de Proveedores presentada en contestación al oficio número ASE/0101-1508/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, no incluye a todos los proveedores, toda vez que de la revisión practicada al flujo de egresos de requerimiento se detectaron proveedores que no se encuentran en el mismo.

Padron de Contratistas:

El Padrón de Contratistas presentado en contestación al oficio número ASE/0101-1508/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, no presenta información completa, debido a que esté no es igual a la documentación que soportan las obras remitidas en dicho requerimiento.

Así mismo se solicita al Órgano Interno de Control, que mediante escrito informe las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones" este completa conforme a los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control, documento donde manifieste la verificación de las acciones realizadas por el Comité de Adjudicaciones o el área responsable del registro de los contratistas en el padrón, en donde verifican conflicto de intereses y los motivos del por qué se invitó a los participantes en cada el proceso de adjudicación de inversión pública.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió el Anexo 13 Destino de los Recursos, Anexo 13.1 Gastos Indirectos, Anexo 14 Relación de Obras y Acciones, Anexo 14.1 Obra Pública por Contrato, Anexo 14.2 Obra Pública por Administración Directa, 14.3 Obra Pública por Convenio, Relación de Proveedores y Padrón de Contratistas. Remite papel de trabajo sobre las diferencias entre el techo financiero asignado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) sin embargo, en el total de su papel de trabajo no está considerando todas las obras por lo que no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0251-19-15/08-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que, mediante su Órgano interno de Control implemente acciones que se verifique y remitan los procesos y controles, que se llevan a cabo, para la elaboración de los formatos solicitados en requerimiento, así como la presentación de los escritos y papeles de trabajo no presentados de sus verificaciones realizadas por el Órgano Interno de Control, todo ello en el fortalecimiento del Control Interno para cumplir sus objetivos, así también de la Rendición de Cuentas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.3 Presupuesto de Egresos

6 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Importe Observado: \$7,894,269.66

Incremento presupuestal.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del ejercicio inmediato anterior.

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada excedió el límite de asignación global de recursos para servicios personales aprobados en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

La Entidad Fiscalizada excedió el límite de asignación global de recursos para servicios personales aprobados en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó en copia certificada documentación en relación al incremento del presupuesto de egresos para el ejercicio 2019, en específico en servicios personales, sin embargo, no justifica el incremento en la partida de servicios personales, de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2019, por lo cual no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0251-19-15/08-PE-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,894,269.66 (Siete millones ochocientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y nueve pesos 66/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.4 Ingresos

7 Elemento(s) de Revisión: Participaciones, Aportaciones, Traslados, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas.

Monto Observado: \$4,210,396.67

Estados de Cuenta Bancario cuenta número 1035655403, del mes de mayo por \$1,820,597.09

Estados de Cuenta Bancario cuenta número 1035655403, del mes de diciembre por \$2,389,799.58

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.

CLC.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Cuenta Bancario:

Referente a la cuenta número 1035655403 del banco Banorte correspondiente al Fondo Participaciones presentados por la Entidad Fiscalizada en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0101-1508/REQI-19/DFM-2020, se detectaron depósitos en los meses de mayo y diciembre de 2019 por un total de \$4,210,396.57, no se cuenta con documentación comprobatoria y justificativa del ingreso recaudado, así como los momentos contables del estimado, modificado, devengado y recaudado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó en copia certificada documentación comprobatoria en relación a ingreso recibidos correspondiente a adelanto de participaciones, por lo cual solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 43 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

8 Elemento(s) de Revisión: Participaciones, Aportaciones, Traslados, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas.

Importe Observado: \$4,909,943.43

Convenios.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Estado de Cuenta Bancario.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

Del análisis efectuado a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2019 y a los estados de cuenta bancarios presentados por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0101-1508/REQI-19/DFM-2020; se observan ingresos en la Balanza de Comprobación por un importe de \$4,909,943.43 en la cuenta de Convenios, no se cuenta con documentación comprobatoria y justificativa del ingreso recaudado, así como los momentos contables del estimado, modificado, devengado y recaudado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó en copia certificada documentación comprobatoria en relación a ingresos correspondiente al programa uno más uno, por lo cual solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 43 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1 y 41 primer párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

9 Elemento(s) de Revisión: Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas.

Importe Observado: \$1,806,751.19
Ingresos Financieros.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.
Estado de Cuenta Bancario.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Póliza.
CLC.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

Del análisis efectuado a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2019 y a los estados de cuenta bancarios presentados por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0101-1508/REQI-19/DFM-2020; se observan ingresos en la Balanza de Comprobación por un importe de \$1,806,751.19 en la cuenta de Ingresos Financieros, sin embargo, en los estados de cuenta bancarios no se identifica dicho importe, así mismo, no se cuenta con documentación comprobatoria y justificativa del ingreso recaudado, así como los momentos contables del estimado, modificado, devengado y recaudado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó en copia certificada documentación comprobatoria con la integración de los ingresos correspondientes a adelanto de participaciones, intereses bancarios generados de las cuentas bancarias del H. Ayuntamiento de Coxcatlan de los meses de enero a diciembre de 2019 e ingresos por inscripción al padrón de contratistas, por lo cual solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 43 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior.
del Estado de Puebla.

4.1.5 Egresos

10 Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Monto Observado: \$4,021,358.33

Sueldos base al personal permanente, del mes de julio por \$1,163,932.99

Sueldos base al personal permanente, del mes de diciembre por \$2,857,425.34

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Concentrado Anual de Nóminas.

Informe de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Acta de la Sesión de Cabildo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

De la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2019, presentada por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de información notificado con oficio ASE/0101-1508/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos realizados por concepto de remuneraciones al personal de carácter permanente del mes de diciembre por \$2,857,425.34. de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Informe de Auditor Externo:

De la Revisión efectuada al segundo informe del Auditor Externo se observa el pago de remuneraciones al personal de carácter permanente del mes de julio por \$1,163,932.99, de dichas remuneraciones no fue presentada al Auditor Externo la documentación comprobatoria y justificativa.

En relación al Órgano Interno de Control se requiere presente documento donde se demuestre la vigilancia que realizó referente a nepotismo y conflicto de intereses en relación a la contratación de personal de los servidores públicos en funciones y con apellidos similares a la conformación del ayuntamiento, del Presidente(a) Municipal, Regidores, Sindico, Secretario(a) del Ayuntamiento, Tesorero(a), y Contralor(a); también se requiere presente la aprobación del Tabulador de sueldos y analítico de plazas para el ejercicio 2019 mediante Acta de la Sesión de Cabildo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó en copia certificada documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del gasto, en relación a sueldos base al personal permanente, por lo cual solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 fracciones de la Ley Orgánica Municipal.

11 Elemento(s) de Revisión: Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Monto Observado: \$67,628.07

Proveedor: Arturo López de la Luz.

Póliza D120000034, 31/12/2019 por \$37,440.50

Póliza E120000125, 31/12/2019 por \$30,187.57

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0101-1508/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: se observa lo siguiente: pagos efectuados por la adquisición de otros materiales y artículos de construcción y reparación, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó en copia certificada documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del gasto, en relación a la adquisición de materiales y artículos de construcción y reparación, por lo cual solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

12 Elemento(s) de Revisión: Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Monto Observado: \$65,728.75

C. German Toledo Rosas (Tesorero Municipal).

Póliza E120000127, 31/12/2019 por \$9,197.99

Póliza E120000129, 31/12/2019 por \$56,530.76

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0101-1508/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: se observa lo siguiente: pagos efectuados por la adquisición de otros materiales y artículos de construcción y reparación, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de

adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó en copia certificada documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del gasto, en relación a la adquisición de materiales y artículos de construcción y reparación, por lo cual solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

13 Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Importe Observado: \$81,200.00

Proveedor: Corporativo Mosro S.C.

Contrato número MCX-PART-IR3-625/2019, 01/08/2019 por \$81,200.00

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la visita domiciliaria número ASE/0257-1508/ORVD-19/DFM-2020, presentó contrato número MCX-PART-IR3-625/2019; celebrado con el proveedor Corporativo Mosro S.C. con el objeto de dar seguimiento integral al cumplimiento de obligaciones de transparencia, sin embargo, no presentó documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación y modalidad.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; constancia de situación fiscal, así mismo identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de

adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó en copia certificada documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del gasto, en relación a servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, por lo cual solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 22, 107 fracciones I y IX de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 169 fracciones de la Ley Orgánica Municipal.

14 Elemento(s) de Revisión: Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.

Importe Observado: \$41,760.00

Proveedor: David Eliseo Pacheco Pacheco.

Contrato número ADJ-0010/2019, 21/10/2019 por \$41,760.00

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación en relación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0101-1508/REQUI-19/DFM-2020, una vez analizada se verificó la existencia de un contrato con número ADJ-0010/2019 de fecha 21 de octubre de 2019 referente a mantenimiento y actualización de la página web, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de

adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó en copia certificada documentación comprobatoria y justificativa, en relación a servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, por lo cual solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16, 22 y 107 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 fracciones de la Ley Orgánica Municipal.

15 Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Monto Observado: \$101,964.00

Proveedor: Mariana Alcántara Cordova.

Contrato número MCX-PART-IR3-604/2019, 30/05/2019 por \$60,204.00

Contrato número MCX-PART-IR3-606/2019, 06/08/2019 por \$41,760.00

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de arrendamiento.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia del arrendamiento adquirido.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la visita domiciliaria número ASE/0257-1508/ORVD-19/DFM-2020, documentación en relación a dos contratos con número MCX-PART-IR3-604/2019 y MCX-PART-IR3-606/2019; celebrados con el proveedor Mariana Alcántara Cordova por la renta de Camión de volteo y retroexcavadora para la rehabilitación del camino en la colonia Santa Cecilia de la localidad de Coxcatlán, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación y modalidad.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; constancia de situación fiscal, así mismo identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de

adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la visita domiciliaria presentó Dictámenes de Excepción a la Licitación Pública los cuales no contienen los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad y Honradez.

La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó en copia certificada documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del gasto, del arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas; presentó además escrito con la opinión del Órgano Interno de Control sobre la vigilancia de dicho gasto, en el cual manifiesta que la erogación cumple con el procedimiento que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin embargo, los Dictámenes no cumplen con lo establecido en el artículo 22 de dicha Ley. Por lo cual no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0251-19-15/08-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$101,964.00 (Ciento un mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 22 y 107 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 fracciones de la Ley Orgánica Municipal.

16 Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Monto Observado: \$434,756.40

Proveedor: JM Construcciones y Maquinaria de Valle S.A de C.V.

Contrato número MCX-PART-IR3-601/2019, 22/08/2019 por \$81,420.40

Contrato número MCX-PART-IR3-602/2019, 23/08/2019 por \$41,760.00

Contrato número MCX-PART-IR3-603/2019, 28/02/2019 por \$187,456.00

Contrato número MCX-PART-IR3-605/2019, 02/09/2019 por \$69,600.00

Contrato sin número, 02/08/2019 por \$23,200.00

Contrato sin número, 03/09/2019 por \$31,320.00

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de arrendamiento.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia del arrendamiento adquirido.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la visita domiciliaria número ASE/0257-1508/ORVD-19/DFM-2020, presentó seis contratos, los cuales fueron celebrados con el proveedor denominado JM Construcciones y Maquinaria del Valle S.A de C.V, por la renta de camión, pipa y retroexcavadora para mantenimiento a relleno sanitario, por un importe total de \$434,756.40, dichos contratos fueron adjudicados por invitación a cuando menos tres personas, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación y modalidad.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; constancia de situación fiscal, así mismo identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la visita domiciliaria presentó Dictámenes de Excepción a la Licitación Pública los cuales no contienen los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad y Honradez.

La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó en copia certificada documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del gasto, del arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas; presentó además escrito con la opinión del Órgano Interno de Control sobre la vigilancia de dicho gasto, en el cual manifiesta que la erogación cumple con el procedimiento que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin embargo, los Dictámenes no cumplen con lo establecido en el artículo 22 de dicha Ley, así mismo se observa que del contrato número MCX-PART-IR3-602/2019 por \$41,760.00 el dictamen y fallo fue a favor de una persona distinta a la que expide el CFDI y se le realiza la transferencia bancaria. Por lo cual no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0251-19-15/08-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$434,756.40 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y seis pesos 40/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15,16, 22 y 107 fracción I y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 169 fracciones de la Ley Orgánica Municipal.

17 Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Monto Observado: \$75,098.40
Póliza E090000026, 18/09/2019 por \$64,960.00
Póliza E080000048, 02/08/2019 por \$10,138.40

Documentación soporte:
Informe de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de arrendamiento.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia del arrendamiento adquirido.
Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe de Auditor Externo:
De la revisión efectuada al segundo informe del Auditor Externo se verifico que observa gastos sin documentación comprobatoria y justificativa en relación a las pólizas E090000029 y E080000048 en las cuales se hace el reconocimiento contable por concepto de arrendamiento de maquinaria, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación y modalidad.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; constancia de situación fiscal, así mismo identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó en copia certificada documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del gasto por el arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, presentó además escrito con la opinión del Órgano Interno de Control sobre la vigilancia de dicho gasto, en el cual manifiesta que la erogación cumple con el procedimiento que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal; sin embargo, no presentó proceso de adjudicación. Por lo cual no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0251-19-15/08-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$75,098.40 (Setenta y cinco mil noventa y ocho pesos 40/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16, 22 y 107 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 fracciones de la Ley Orgánica Municipal.

18 Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Importe Observado: \$174,000.00

Proveedor: Asfalto Construcciones y Maquinaria de Tehuacán S.A de C.V.

Contrato número MCX-R33-ADQ.13-500/2019, 15/04/2019 por \$174,000.00

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la visita domiciliar contrato número MCX-R33-ADQ.13-500/2019; celebrado con el proveedor Asfalto Construcciones y Maquinaria de Tehuacán S.A de C.V. por un importe de \$174,000.00 para la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, dicho contrato fue adjudicado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación y modalidad.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; constancia de situación fiscal, así mismo identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de

adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la visita domiciliaria presentó Dictámenes de Excepción a la Licitación Pública los cuales no contienen los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad y Honradez.

La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó en copia certificada documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del gasto, de servicios profesionales, científicos y técnico integrales; presentó además escrito con la opinión del Órgano Interno de Control sobre la vigilancia de dicho gasto, en el cual manifiesta que la erogación cumple con el procedimiento que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin embargo, el Dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de dicha Ley, además de que el presupuesto de quien resultó ganador del proceso de adjudicación no presentan fecha de elaboración, así como falta de firmas en el acta de coplademun. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0251-19-15/08-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$174,000.00 (Ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15,16, 22 y 107 fracción I y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 169 fracciones de la Ley Orgánica Municipal.

19 Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Importe Observado: \$197,200.00

Proveedor: RHS Grupo Consultor Integral S.A de C.V.

Contrato número CMX-R33-ADQ.13-014/2019, 14/05/2019 por \$197,200.00

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la visita domiciliaria número ASE/0257-1508/ORVD-19/DFM-2020, contrato número CMX-R33-ADQ.13-014/2019; celebrado con el proveedor RHS Grupo Consultor Integral S.A de C.V. por un importe de \$197,200.00 para la elaboración en general de consistencia y resultados de FISM y FORTAMUN para el año 2018, dicho contrato fue adjudicado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, del cual no se cuenta con documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación y modalidad.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; constancia de situación fiscal, así mismo identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la visita domiciliaria presentó Dictámenes de Excepción a la Licitación Pública los cuales no contienen los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad y Honradez.

La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó en copia certificada documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del gasto, de servicios profesionales, científicos y técnico integrales; presentó además escrito con la opinión del Órgano Interno de Control sobre la vigilancia de dicho gasto, en el cual manifiesta que la erogación cumple con el procedimiento que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin embargo, el Dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de dicha Ley, además de que el presupuesto de quien resultó ganador del proceso de adjudicación no presentan fecha de elaboración, así como falta de firmas en el acta de coplademun. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0251-19-15/08-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$197,200.00 (Ciento noventa y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15,16, 22 y 107 fracción I y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 169 fracciones de la Ley Orgánica Municipal.

20 Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Importe Observado: \$409,709.77

Proveedor: Guadalupe Casto Castillo, Erik Segundo Sandoval y Adrián López Carrera.

Contrato número MCX-SPTVO/2019-002, 24/01/2019 por \$409,709.77

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la visita domiciliaria número ASE/0257-1508/ORVD-19/DFM-2020, presento contrato colectivo número MCX-SPTVO/2019-002; celebrado con los CC. Guadalupe Castro Castillo, Erik Segundo Sandoval y Adrián López Carrera, por un importe de \$407,709.77 por la contratación de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, supervisión y verificación de obras (gastos indirectos), del cual no se cuenta con documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación y modalidad.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; constancia de situación fiscal, así mismo identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de contratación.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

CFDI:

La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó en copia certificada FCDI por un importe total de \$374,390.00, el monto del contrato es por \$409,709.77 por lo que existe una diferencia por \$35,319.77 entre lo contratado y lo facturado.

La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presento en copia certificada documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del gasto por servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, presentó además escrito con la opinión del Órgano Interno de Control sobre la vigilancia de dicho gasto, en el cual manifiesta que la erogación cumple con el procedimiento que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin embargo, no presentó proceso de adjudicación. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0251-19-15/08-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$409,709.77 (Cuatrocientos nueve mil setecientos nueve pesos 77/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 386, 386 Bis, 387, 390, 390 Bis, 390 Ter, 391, 391 Bis, 393, 394, 395, 396, 397 y 398 de la Ley Federal del Trabajo; 169 fracciones de la Ley Orgánica Municipal.

21 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$683,530.00

Proveedor: Erika Ávila Morales.

Contrato sin número, 16/08/2019 por \$683,530.00

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la visita domiciliaria número ASE/0257-1508/ORVD-19/DFM-2020 presento contrato sin número, de fecha 16 de agosto de 2019, referente al suministro de plantas tropicales para el bulevar en el Municipio de Coxcatlan, dicho contrato fue adjudicado mediante invitación a cuando menos tres personas, del cual no se cuenta con documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación y modalidad.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; constancia de situación fiscal, así mismo identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presento en copia certificada documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del gasto por concepto de gastos de orden social y cultural, presentó además escrito con la opinión del Órgano Interno de Control sobre la vigilancia de dicho gasto, en el cual manifiesta que la erogación cumple con el procedimiento que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin embargo, no presentó proceso de adjudicación. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0251-19-15/08-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$683,530.00 (Seiscientos ochenta y tres mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 22 y 107 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 de la Ley Orgánica Municipal.

22 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$240,120.00

Proveedor: Gustavo Luis Balderas Valerio.

Contrato número MCX-PART-IR3-620/2019, 20/08/2019 por \$179,800.00

Contrato sin número, 02/05/2019 por \$60,320.00

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la visita domiciliaria número ASE/0257-1508/ORVD-19/DFM-2020, presento contrato número MCX-PART-IR3-620/2019 y contrato sin número de fecha 16 de agosto de 2019, referente a gastos de feria en San José Tilapa y Carnaval 2019 en la localidad de Calipan, ambas pertenecientes al Municipio de Coxcatlán, dichos contratos fueron adjudicados mediante invitación a cuando menos tres

personas, de los cuales no se cuenta con documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación y modalidad.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; constancia de situación fiscal, así mismo identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la visita domiciliaria presentó Dictámenes de Excepción a la Licitación Pública los cuales no contienen los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad y Honradez.

La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó en copia certificada documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del gasto, por concepto de gastos de orden social y cultural; presentó además escrito con la opinión del Órgano Interno de Control sobre la vigilancia de dicho gasto, en el cual manifiesta que la erogación cumple con el procedimiento que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin embargo, los Dictámenes de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de dicha Ley. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0251-19-15/08-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$240,120.00 (Doscientos cuarenta mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 22 y 107 fracción I y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 de la Ley Orgánica Municipal.

23 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$514,880.00

Proveedor: Exal Guzmán Rodríguez.

Contrato número MCX-PART-IR3-627/2019, 04/09/2019 por \$34,800.00

Contrato número MCX-PART-IR3-630/2019, 13/11/2019 por \$35,960.00

Contrato número MCX-PART-IR3-633/2019, 26/11/2019 por \$34,800.00

Contrato número MCX-PART-IR3-635/2019, 12/12/2019 por \$98,600.00

Contrato número ADJ-001/2019, 11/09/2019 por \$110,200.00

Contrato número ADJ-003/2019, 11/09/2019 por \$133,400.00

Contrato número ADJ-011/2019, 19/09/2019 por \$56,680.00
Contrato sin número, 24/12/2019 por \$10,440.00

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la visita domiciliaria número ASE/0257-1508/ORVD-19/DFM-2020, presentó ocho contratos, los cuales fueron celebrados con el mismo proveedor, denominado Exal Guzmán Rodríguez por un importe total de \$514,880.00, de los ocho contratos siete fueron adjudicados por invitación a cuando menos tres personas, y uno por adjudicación directa, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación y modalidad.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; constancia de situación fiscal, así mismo identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Proceso de adjudicación:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la visita domiciliaria presentó proceso de adjudicación mediante el procedimiento mediante invitación a tres personas, para la adjudicación denominada contratación de grupo musical para el 16 de septiembre, del cual se observa que la requisición de servicios presenta fecha posterior a la documentación comprobatoria y al proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la visita domiciliaria presentó Dictámenes de Excepción a la Licitación Pública los cuales no contienen los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad y Honradez.

La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presento en copia certificada documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del gasto por concepto de gastos de orden social y cultural, presentó además escrito con la opinión del Órgano Interno de Control sobre la vigilancia de dicho gasto, en el cual manifiesta que la erogación cumple con el procedimiento que señala la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin embargo, los Dictámenes de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de dicha Ley. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0251-19-15/08-E-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$314,360.00 (Trescientos catorce mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 22 y 107 fracción I, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 169 de la Ley Orgánica Municipal.

24 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$899,240.00

Póliza E010000004, 03/01/2019 por \$487,200.00

Póliza E010000005, 04/01/2019 por \$116,000.00

Póliza E020000005, 05/02/2019 por \$196,040.00

Póliza E020000007, 05/02/2019 por \$100,000.00

Documentación soporte:

Informe de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe de Auditor Externo:

De la revisión efectuada al segundo informe del Auditor Externo se verifico que dicho profesionista observa gastos sin documentación comprobatoria y justificativa en relación a las pólizas E010000004, E010000005, E020000005 y E020000007, en las cuales se hace el reconocimiento contable por concepto de gastos de orden social y cultural, la Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación y modalidad.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; constancia de situación fiscal, así mismo identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Evidencia del pago:

La evidencia de pago que presenta la Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares no es a favor de quien expide los CFDI.

La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó en copia certificada documentación comprobatoria y justificativa del gasto por concepto de gastos de orden social y cultural, presentó además escrito con la opinión del Órgano Interno de Control sobre la vigilancia de dicho gasto, en el cual manifiesta que la erogación cumple con el procedimiento que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin embargo, no presentó procesos de adjudicación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0251-19-15/08-E-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$899,240.00 (Ochocientos noventa y nueve mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16, 22 y 107 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 fracciones de la Ley Orgánica Municipal.

25 Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Monto Observado: \$157,046.19

Póliza D010000031, 02/01/2019 por \$15,973.00

Póliza E030000090, 15/03/2019 por \$14,993.00

Póliza E040000017, 02/04/2019 por \$55,354.00

Póliza E050000032, 04/05/2019 por \$31,481.14

Póliza E090000068, 03/09/2019 por \$39,245.05

Documentación soporte:

Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Solicitud de apoyo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

En contestación a la visita domiciliaria número ASE/0257-1508/ORVD-19/DFM-2020, la Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria consistente en: pólizas D010000031, E030000090, E040000017, E050000032 y E090000068 en las cuales realiza el reconocimiento contable de los apoyos de materiales de construcción otorgados a personas en los meses de enero, marzo, abril, mayo y septiembre de 2019, sin embargo; no presentó documentación comprobatoria, desde su planeación, programación y presupuestación. También se requiere manifieste a los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; constancia de situación fiscal, así mismo identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios; así como la publicación en internet de la información de montos pagados por ayudas sociales.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como la publicación en internet de la información de montos pagados por ayudas sociales y subsidios conforme a la normatividad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó en copia certificada documentación comprobatoria y justificativa del gasto por concepto de ayudas sociales a personas, por lo cual solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 22 y 107 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 169 de la Ley Orgánica Municipal; 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

26 Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones de enseñanza.

Importe Observado: \$100,000.00

Póliza D030000039, 03/11/2019

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Solicitud de apoyo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Flujo de egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información, notificado con oficio ASE/0101-1508/REQI-19/DFM-2020, se observa el reconocimiento contable en la póliza D030000039 de un apoyo por \$100,000.00 a Instituciones de Enseñanza de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; constancia de situación fiscal, así mismo identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como la publicación en internet de la información de montos pagados por ayudas sociales y subsidios conforme a la normatividad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó en copia certificada documentación comprobatoria y justificativa del gasto por concepto de ayudas sociales a instituciones de enseñanza, por lo cual solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 15, 16, 22 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 169, de la Ley Orgánica Municipal.

27 Elemento(s) de Revisión: Equipo de cómputo y de tecnologías de la información.

Monto Observado: \$117,867.00

Póliza E030000058, 21/03/2019 por \$18,545.00

Póliza E050000023, 05/08/2019 por \$29,685.00

Póliza E050000090, 05/10/2019 por \$6,450.00

Póliza E080000016, 08/01/2019 por \$21,925.00

Póliza E080000058, 08/02/2019 por \$34,277.00

Póliza E090000021, 09/12/2019 por \$6,985.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada en el Requerimiento de Información, notificado con oficio ASE/0101-1508/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: adquisición de equipo de cómputo y de tecnologías de la información de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; constancia de situación fiscal, así mismo identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó en copia certificada documentación comprobatoria y justificativa del gasto por concepto de adquisición de equipo de cómputo y tecnologías de la información, por lo cual solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 23, 24, 27, 34, 35, 36, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, facción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 15, 16, 22 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 169 de la Ley Orgánica Municipal.

28 Elemento(s) de Revisión: Vehículos y equipo terrestre.

Monto Observado: \$327,700.00

Póliza E070000067, 31/07/2019 por \$304,700.00

Póliza D080000015, 08/01/2019 por \$23,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada en el Requerimiento de Información, notificado con oficio ASE/0101-1508/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: adquisición de vehículos y equipo terrestre de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; constancia de situación fiscal, así mismo identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó en copia certificada documentación comprobatoria y justificativa del gasto por concepto de adquisición de vehículos y equipo terrestre, por lo cual solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 23, 24, 27, 34, 35, 36, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, facción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 15, 16, 22 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 169 de la Ley Orgánica Municipal.

29 Elemento(s) de Revisión: Equipo de defensa y seguridad.

Monto Observado: \$1,006,912.66

Grupo Comercial JASVA S.A de C.V.

Póliza D110000016 cheque 25, 11/07/2019 por \$59,084.02

Póliza D110000016 cheque 30, 11/07/2019 por \$59,084.02

Póliza D120000020 SPEI-2439, 30/12/2019 por \$888,744.62

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada en el Requerimiento de Información, notificado con oficio ASE/0101-1508/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: adquisición de equipo de defensa y seguridad, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; constancia de situación fiscal, así mismo identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó en copia certificada documentación comprobatoria y justificativa del gasto por concepto de adquisición de equipo de defensa y seguridad, por lo cual solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 23, 24, 27, 34, 35, 36, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, facción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 15, 16, 22 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 169 de la Ley Orgánica Municipal.

30 Elemento(s) de Revisión: Equipo de comunicación y telecomunicación.

Importe Observado: \$185,600.00
Proveedor: Judith Pacheco Carvajal.
Póliza E110000092, 11/08/2019 por \$185,600.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

De la revisión al Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada en el Requerimiento de Información, notificado con oficio ASE/0101-1508/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: adquisición de equipo de comunicación y telecomunicación, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; constancia de situación fiscal, así mismo identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó en copia certificada documentación comprobatoria y justificativa del gasto por concepto de adquisición de equipo de comunicación y telecomunicación, por lo cual solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 23, 24, 27, 34, 35, 36, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, facción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 15, 16, 22 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 169 de la Ley Orgánica Municipal.

31 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$596,595.38
Otras Aplicaciones de Financiamiento.

Documentación soporte:

Estados de Flujos de Efectivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estados de Flujos de Efectivo:

Del análisis al Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre de 2019, presentado por la Entidad Fiscalizada en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0101-1508/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: por el importe registrado en la cuenta Otras Aplicaciones de Financiamiento, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; constancia de situación fiscal, así mismo identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó en copia certificada papel de trabajo con la integración del importe que presenta el Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta Otras Aplicaciones de Financiamiento, acumulados contables de las cuentas que lo integran y opinión del Órgano Interno de Control respecto al saldo de dicha cuenta. Solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 23, 24, 27, 34, 35, 36, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, facción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 15, 16, 22 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 169 de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.6 Obra Pública

32 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,702,742.48

Obra Número 19015 Ampliación de drenaje sanitario en calles: Morelos entre Francisco I. Madero y carretera federal 135; Iturbide entre Allende y carretera federal 135; Allende entre Benito Juárez e Iturbide; y carretera federal 135 entre Iturbide y Venustiano Carranza, de la localidad de San José Tilapa, Coxcatlán, Puebla, fecha de inicio de obra 28/05/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.
Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.
Programa de obra contratado.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0101-1508/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Validaciones del proyecto:

La Entidad Fiscalizada, no presentó el título de concesión al que se refiere la validación remitida.

Bitácora de obra:

La bitácora presentada por la Entidad Fiscalizada, no registra las estimaciones, ni la modificación correspondiente al incremento del importe.

Pruebas de laboratorios:

La Entidad Fiscalizada, no presentó pruebas de hermeticidad.

Fianza de cumplimiento:

La Entidad Fiscalizada, no presentó fianza de ampliación de cumplimiento, por la modificación presupuestal, por el incremento realizado.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que "bajo protesta de decir verdad a través de la presente con fundamento en los Artículos 168 y 169 de La Ley Orgánica Municipal. El suscrito respetuosamente informa que entro en funciones en enero de 2020, sin embargo, a favor de la transparencia y rendición de cuentas públicas: hago constar: que la aplicación del gasto de la presente erogación, es congruente con el presupuesto de egresos del municipio. Cumple con las normas y disposiciones en materia de obra pública. Cumple con los procesos de adjudicación y procedimientos administrativos que señala la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, así como por la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2019. No existe conflicto de interés entre proveedor y algún servidor público del Ayuntamiento. Actualmente la obra se encuentra terminada y funcionando en su totalidad, conforme a las especificaciones del proyecto." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada no analizó la documentación relativa a la obra.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0251-19-15/08-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,702,742.48 (Un millón setecientos dos mil setecientos cuarenta y dos pesos 48/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 94, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

33 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$5,233,950.95

Obra Número 19017 Construcción de línea de conducción de agua potable "El Pedregal", fecha de inicio de obra 12/03/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0101-1508/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

Bitácora de obra:

La Entidad Fiscalizada, presentó bitácora sin estar cerrada y no registra las estimaciones y modificación con respecto del incremento correspondiente.

Pruebas de laboratorios:

La Entidad Fiscalizada, no presentó pruebas de hermeticidad.

Fianza de cumplimiento:

La Entidad Fiscalizada, no presentó fianza de ampliación de cumplimiento, por la modificación presupuestal del incremento realizado.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que "bajo protesta de decir verdad a través de la presente con fundamento en los Artículos 168 y 169 de La Ley Orgánica Municipal. El suscrito respetuosamente informa que entro en funciones en enero de 2020, sin embargo, a favor de la transparencia y rendición de cuentas públicas: hago constar: que la aplicación del gasto de la presente erogación, es congruente con el presupuesto de egresos del municipio. Cumple con las normas y disposiciones en materia de obra pública. Cumple con los procesos de adjudicación y procedimientos administrativos que señala la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, así como por la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2019. No existe conflicto de interés entre proveedor y algún servidor público del Ayuntamiento. Actualmente la obra se encuentra terminada y funcionando en su totalidad, conforme a las

especificaciones del proyecto." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar parte de la documentación y no analizó la documentación relativa a la obra.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0251-19-15/08-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,233,950.95 (Cinco millones doscientos treinta y tres mil novecientos cincuenta pesos 95/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 94, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

34 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$3,603,447.24

Obra Número 19038 Construcción de tanque elevado y red de distribución de agua potable en la colonia Benito Juárez, de la localidad de Coxcatlán, municipio de Coxcatlán, Puebla, fecha de inicio de obra 20/06/2019 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.
Programa de obra contratado.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0101-1508/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Validaciones del proyecto:

La Entidad Fiscalizada, no presentó el título de concesión marcado en su validación.

Bitácora de obra:

En la bitácora presentada por la Entidad Fiscalizada, no se registra la modificación correspondiente al incremento del importe.

Pruebas de laboratorios:

La Entidad Fiscalizada, presentó controles de calidad correspondientes a la resistencia de concretos en el tanque, sin embargo, solo muestran su resistencia a los 7 días y a los 14 y 28 días no registra nada, además no presentó pruebas de hermeticidad.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que "bajo protesta de decir verdad a través de la presente con fundamento en los Artículos 168 y 169 de La Ley Orgánica Municipal. El suscrito respetuosamente informa que entro en funciones en enero de 2020, sin embargo, a favor de la transparencia y rendición de cuentas públicas: hago constar: que la aplicación del gasto de la presente erogación, es congruente con el presupuesto de egresos del municipio. Cumple con las normas y disposiciones en materia de obra pública. Cumple con los procesos de adjudicación y procedimientos administrativos que señala la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, así como por la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2019. No existe conflicto de interés entre proveedor y algún servidor público del Ayuntamiento. Actualmente la obra se encuentra terminada y funcionando en su totalidad, conforme a las especificaciones del proyecto." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada no analizó la documentación relativa a la obra.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0251-19-15/08-OP-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 94, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

35 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,063,253.73

Obra Número 19043 Rehabilitación de agua potable en la línea de conducción y línea de distribución en calle Aristeo de la Vega entre carretera Tehuacán - Teotitlán y calle Miguel Hidalgo, de este municipio de Coxcatlán, Puebla, fecha de inicio de obra 17/07/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0101-1508/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Bases de concurso.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

Bitácora de obra:

La Entidad Fiscalizada, remite bitácora pero no registra las estimaciones correspondientes.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que "bajo protesta de decir verdad a través de la presente con fundamento en los Artículos 168 y 169 de La Ley Orgánica Municipal. El suscrito respetuosamente informa que entro en funciones en enero de 2020, sin embargo, a favor de la transparencia y rendición de cuentas públicas: hago constar: que la aplicación del gasto de la presente erogación, es congruente con el presupuesto de egresos del municipio. Cumple con las normas y disposiciones en materia de obra pública. Cumple con los procesos de adjudicación y procedimientos administrativos que señala la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, así como por la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2019. No existe conflicto de interés entre proveedor y algún servidor público del Ayuntamiento. Actualmente la obra se encuentra terminada y funcionando en su totalidad, conforme a las especificaciones del proyecto." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar parte de la documentación y no analizó la documentación relativa a la obra.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0251-19-15/08-OP-R-02 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 94, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

36 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,069,764.71

Obra Número 19044 Rehabilitación de alcantarillado sanitario en calle Aristeo de la Vega entre carretera Federal Tehuacán - Teotitlán y calle Miguel Hidalgo, de este municipio de Coxcatlán, Puebla, fecha de inicio de obra 17/07/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0101-1508/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Bases de concurso.

Bitácora de obra:

En la bitácora presentada por la Entidad Fiscalizada, no registra la primera estimación, además de encontrarse incompleta ya que se salta de la nota número 1 a la 3 y de la nota número 8 a la 11.

Pruebas de laboratorios:

La Entidad Fiscalizada no presentó las pruebas de hermeticidad.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0251-19-15/08-OP-R-03 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 94, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

37 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,651,891.90

Obra Número 19046 Construcción de línea de conducción de agua potable en calles Benito Juárez, Aquiles Serdán, Av. Carmen Serdán y Emiliano Zapata en la localidad de Coxcatlán perteneciente al municipio de Coxcatlán, fecha de inicio de obra 12/08/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificadorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0101-1508/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Pruebas de laboratorios.

Bases de concurso.

Acta de fallo.

Fianza de cumplimiento:

La Entidad Fiscalizada, no presentó la fianza de ampliación de cumplimiento.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que "bajo protesta de decir verdad a través de la presente con fundamento en los Artículos 168 y 169 de La Ley Orgánica Municipal. El suscrito respetuosamente informa que entro en funciones en enero de 2020, sin embargo, a favor de la transparencia y rendición de cuentas públicas: hago constar: que la aplicación del gasto de la presente erogación, es congruente con el presupuesto de egresos del municipio. Cumple con las normas y disposiciones en materia de obra pública. Cumple con los procesos de adjudicación y procedimientos administrativos que señala la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, así como por la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2019. No existe conflicto de interés entre proveedor y algún servidor público del Ayuntamiento. Actualmente la obra se encuentra terminada y funcionando en su totalidad, conforme a las especificaciones del proyecto." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar parte de la documentación y no analizó la documentación relativa a la obra.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0251-19-15/08-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,651,891.90 (Un millón seiscientos cincuenta y un mil ochocientos noventa y un pesos 90/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 94, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 37 fracciones XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; capítulo VII numeral 24 y capítulo VIII numeral 25 de las Reglas de operación Uno Más Uno.

38 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$3,684,337.77

Obra Número 19048 Construcción de red de distribución de agua potable en la colonia 20 de noviembre en la localidad de Coxcatlán, fecha de inicio de obra 08/10/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0101-1508/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).

Bases de concurso.

Bitácora de obra:

La Entidad Fiscalizada en su bitácora, no registro la modificación con respecto del incremento correspondiente.

Pruebas de laboratorios:

La Entidad Fiscalizada, no presentó pruebas de hermeticidad.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y, en su caso, del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción del contratista.

Importe contractual y real del contrato, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados.

Relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante.

Datos de la estimación final.

Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

La declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que "bajo protesta de decir verdad a través de la presente con fundamento en los Artículos 168 y 169 de La Ley Orgánica Municipal. El suscrito respetuosamente informa que entro en funciones en enero de 2020, sin embargo, a favor de la transparencia y rendición de cuentas públicas: hago constar: que la aplicación del gasto de la presente erogación, es congruente con el presupuesto de egresos del municipio. Cumple con las normas y disposiciones en materia de obra pública. Cumple con los procesos de adjudicación y procedimientos administrativos que señala la Ley de Obra Pública y Servicios

Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, así como por la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2019. No existe conflicto de interés entre proveedor y algún servidor público del Ayuntamiento. Actualmente la obra se encuentra terminada y funcionando en su totalidad, conforme a las especificaciones del proyecto." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar parte de la documentación y no analizó la documentación relativa a la obra.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0251-19-15/08-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,684,337.77 (Tres millones seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta y siete pesos 77/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

39 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,837,602.97

Obra Número 19011 Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en calle General Emiliano Zapata entre calle General Ignacio Allende y calle General Ignacio Zaragoza, localidad de Calipan, Coxcatlán, Puebla, fecha de inicio de obra 16/02/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0101-1508/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Bases de concurso.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y, en su caso, del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción del contratista.

Importe contractual y real del contrato, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados.

Relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante.

Datos de la estimación final.

La declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato.

Fianza de vicios ocultos:

No se pudo verificar la autenticidad de la fianza por lo que tendrá que soportar su verificación respectiva.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que "bajo protesta de decir verdad a través de la presente con fundamento en los Artículos 168 y 169 de La Ley Orgánica Municipal. El suscrito respetuosamente informa que

entro en funciones en enero de 2020, sin embargo, a favor de la transparencia y rendición de cuentas públicas: hago constar: que la aplicación del gasto de la presente erogación, es congruente con el presupuesto de egresos del municipio. Cumple con las normas y disposiciones en materia de obra pública. Cumple con los procesos de adjudicación y procedimientos administrativos que señala la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, así como por la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2019. No existe conflicto de interés entre proveedor y algún servidor público del Ayuntamiento. Actualmente la obra se encuentra terminada y funcionando en su totalidad, conforme a las especificaciones del proyecto." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar parte de la documentación y no analizó la documentación relativa a la obra.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0251-19-15/08-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,837,602.97 (Un millón ochocientos treinta y siete mil seiscientos dos pesos 97/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 94, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

40 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,121,345.52

Obra Número 20190472 Construcción de pavimento de concreto hidráulico y rehabilitación de la red de agua potable de la calle Narciso Mendoza entre calle Ignacio López Rayón y calle La Coyotera, en la localidad de Coxcatlán; municipio de Coxcatlán, Puebla, fecha de inicio de obra 01/08/2019

Participaciones por \$1,060,672.76

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) por \$1,060,672.76

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Documentación asociada al programa/acción.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0101-1508/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Bases de concurso.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

Bitácora de obra:

La bitácora presentada por la Entidad Fiscalizada, no se encuentra completa ya que llega a la nota 26 de fecha 20 de septiembre de 2019 y esta se refiere al riego de emulsión asfáltica, por lo que se denota que la obra se encuentra en proceso y la fecha de terminación marcada en el contrato corresponde al 29 de septiembre de 2019; además de que no se registran las estimaciones.

Reporte fotográfico:

La Entidad Fiscalizada, no presentó reporte fotográfico de la obra terminada y funcionando.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y, en su caso, del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción del contratista.

Importe contractual y real del contrato, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados.

Relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante.

Datos de la estimación final.

Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

La declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato.

Documentación asociada al programa/acción:

La Entidad Fiscalizada no presentó el Convenio de coordinación celebrado entre Gobierno del Estado de Puebla y el Municipio, Informe final del proyecto y Comprobante del pago del 1% a la Contraloría por supervisión.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que "bajo protesta de decir verdad a través de la presente con fundamento en los Artículos 168 y 169 de La Ley Orgánica Municipal. El suscrito respetuosamente informa que entro en funciones en enero de 2020, sin embargo, a favor de la transparencia y rendición de cuentas públicas: hago constar: que la aplicación del gasto de la presente erogación, es congruente con el presupuesto de egresos del municipio. Cumple con las normas y disposiciones en materia de obra pública. Cumple con los procesos de adjudicación y procedimientos administrativos que señala la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, así como por la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2019. No existe conflicto de interés entre proveedor y algún servidor público del Ayuntamiento. Actualmente la obra se encuentra terminada y funcionando en su totalidad, conforme a las especificaciones del proyecto." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar parte de la documentación y no analizó la documentación relativa a la obra.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0251-19-15/08-OP-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,121,345.52 (Dos millones ciento veintinueve mil trescientos cuarenta y cinco pesos 52/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Pública y Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 94, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 37 fracciones XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; capítulo VII numeral 24 y capítulo VIII numeral 25 de las Reglas de operación Uno Más Uno.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación

comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información

generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Coxcatlán para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Coxcatlán tiene una población de 20,459 habitantes; de los cuales 10,872 son mujeres y 9,587 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 40.86% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 130 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 7.67 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 12.52%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 76 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 86.34% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 97.11% tiene servicio de drenaje, el 99.38% dispone de energía eléctrica y el 82.72% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Coxcatlán, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2019
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 1,491,612.30	1.93%
		\$ 77,184,201.45	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 1,491,612.30	4.76%
		\$ 31,361,610.51	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 1,063,975.74	0.28
		\$ 3,793,379.60	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 31,361,610.51	84.30%
		\$ 37,201,530.06	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 14,162,144.66	45.16%
		\$ 31,361,610.51	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Coxcatlán los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Versión Pública



Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Coxcatlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Coxcatlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2019

Debilidades
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
La información de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas, no se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Coxcatlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Coxcatlán, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 82 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Coxcatlán en un nivel razonable.

Recomendación 1508 - 06CID- 01 -2019

El Ayuntamiento de Coxcatlán, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Coxcatlán.

4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Coxcatlán carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.

5. En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Coxcatlán remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

a) ...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Obra Pública", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño del Programa: "Obra Pública", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 9 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 5
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Obra Pública	1	Incentivar y programar la rehabilitación de las áreas más frecuentes.	9	0	0	0	0	9
TOTALES			9	0	0	0	0	9

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Coxcatlán, en los Programas Presupuestarios 2019.

9. El Programa Presupuestario "Obra Pública" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 9 Actividades para el ejercicio 2019.

De las 9 Actividades ejecutadas, 9 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)



de 90.00% a 100.00%
9

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Coxcatlán, en los Programas Presupuestarios 2019.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

10. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

11. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Coxcatlán se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

12. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Coxcatlán, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 1508-08TRD- 01 -2019

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 40 observaciones, de las cuales 19 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 21 observaciones restantes se generaron: 17 Pliegos de Observaciones y 4 Recomendaciones.

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de Coxcatlán** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Hugo Aguilar Hernández
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño